

*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR*



*JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR*

2020-0300

AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado a través de apoderado judicial, por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **GABRIEL TAPIAS TORDECILLA**, para resolver la solicitud de Terminación Del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** presentada por la apoderada de la ejecutante. -

Para resolver, se considera;

El artículo 461 del Código General Del Proceso reza:

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene de la representante legal de la parte demandante (con facultades para recibir) da cuenta del **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Proceso Ejecutivo Singular, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **GABRIEL TAPIAS TORDECILLA**.

SEGUNDO: Cancelar las medidas de cautelares decretadas al interior del presente proceso. Por secretaria Oficiese en tal sentido. -

TERCERO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar la demanda y hágase entrega al demandado juntamente con el oficio de desembargo. -

CUARTO: Una vez en firme este proveído, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

RADICACIÓN: 138-36-40-89-001-2020-0300-00

Con

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLÍVAR
POR ESTADO No. <u>40</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021 TURBACO - (BOLÍVAR) <u>14</u> DE <u>Set.</u> DE 2021
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA Secretaria